



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

### **Contrato de Obras**

**Referencia:** P.O. 1337  
**Contrato de:** “Acondicionamiento estructural del muelle de San Magín en el puerto de Palma”

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
<b>Presupuesto de Licitación sin IVA</b>	<b>1.747.711,13 €</b>
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	<b>0</b>
<b>Otros</b>	<b>0</b>
<b>Total Valor Estimado del Contrato sin IVA</b>	<b>1.747.711,13 €</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2022 – 747.711,13 €</b>
	<b>2. 2023 – 1.000.000,00 €</b>

**CPV:** 45241100-9 - Trabajos de construcción de muelles de atraque  
45223200-8 - Obras de estructura

<b>Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>OBJETO:</b> Acondicionamiento estructural del muelle de San Magín en el puerto de Palma.</li><li>• <b>JUSTIFICACIÓN:</b> El muelle de San Magín presenta importantes problemas estructurales, motivo por el cual se proyectan una serie de actuaciones destinadas a solucionarlos.</li></ul>
---	---



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

	<p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
<b>Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</b>	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.
<b>Justificación lotes (Art. 116.4.g):</b>	<p>La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.</p> <p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</li><li>-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</li></ul>
<b>Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)</b>	Se designa a D. Juan Carlos Viniegra Cancho, Ingeniero Civil, Responsable de Infraestructuras, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP.
<b>Aprobación del expediente (Art. 117):</b>	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.</b>	Se designa a: D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras y a D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planifica-





# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

	ción e Infraestructuras.
<b>Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)</b>	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.
<b>Supervisión de proyectos (Artículo 235 en obras superiores a 500.000 euros sin IVA).</b>	Se ha realizado Informe Favorable por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de fecha <b>JUNIO 2022</b> , ajustándose el proyecto a la LCSP.
<b>Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria</b>	Se informa favorablemente por el Director.
<b>Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).</b>	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.
<b>Certificación</b>	Expediente incluido en la Programación suscrita en fecha 03/06/2022.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

**El Responsable de Infraestructuras**

**Juan Carlos Viniegra Cancho**

Responsable Unidad de Gasto,

**Antoni Ginard López**

Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras,

**Víctor Darder Gallardo**

Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras,

**Antoni Ginard López**

Existencia de crédito. Expediente incluido en la Programación de Inversión suscrita en fecha 03/06/2022.

**Jefe del Departamento Económico Financiero**

**Margarita Pomar Barceló**

Informe favorable del Proyecto:

**El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares**

**Jorge Nasarre López**

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato.





**Órgano de Contratación**  
**El vicepresidente**

**Santiago Mayol Mundo**

(En sustitución del Presidente, en aplicación del art. 32.2 TRLPEMM)

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.